



**CENTRAL SINDICAL INDEPENDENT I DE FUNCIONARIS
SECTOR D'UNIVERSITATS DE CATALUNYA DE CSI•CSIF**

Colom 2 Edifici Campus. TR.10
08222-Terrassa. Barcelona)

Tel.-Fax:: 93 739 86 06

Gran Capità s/n. Edifici A.1. Despatx 205. 08034. Barcelona

Web: <http://csif-uniscatalunya.org/>

E-mail: csicsif@ct.upc.edu



INFORMACIONS PDF MARZO 2007. Núm. 99

Benvolguts companys,

Us adjuntem l'escrit que hem rebut de la nostra central sindical independent de funcionaris de Madrid, així com el que s'ha obtingut en el Senat per la nostra companya Maria Isabel en representació de la Plataforma Estatal, que passarà al Congrés per la seva aprovació definitiva. Es bastant i soluciona realment el futur dels TEUs inicialment declarats a extingir i sense futur real i que ara sembla ser si el tenen. Veure Web <http://csif-uniscatalunya.org/> seleccionant successivament MENU- PDI – “F” Fulls informatius - •NUM. 99. Març 2007. Tambè a Novetats.

1. MANIFIESTO DE LA CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS, CSI-CSIF. EN APOYO DE LAS REIVINDICACIONES DE LOS PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA, TEUs.

Esta central sindical, pionera en la defensa de las reivindicaciones del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria (TEU), hace años que postula las mismas en las mesas de negociación, exponiéndolas y defendiéndolas ante las autoridades ministeriales en la Mesa Sectorial

En otras ocasiones esta central ha hecho público manifiestos a favor de las reivindicaciones de este profesorado.

Últimamente, el proyecto de ley de reforma de la LOU ha creado nuevas situaciones de tensión al declarar a extinguir un cuerpo al que pertenecen mas de ONCE MIL funcionarios docentes de todas las universidades españolas, con argumentos poco sostenibles, como el requisito del grado de doctor que parte de estos funcionarios no poseen, requisito que no impide en países de gran tradición universitaria de la CE que graduados no doctores impartan docencia como especialistas en una materia.

Ante la nueva situación creada por el proyecto de ley para la reforma de la LOU, que hace desaparecer este cuerpo universitario, dejando a sus miembros en una situación de precariedad frente a su futuro profesional, sin precedentes en el marco jurídico vigente de la función pública, ni en los procedimientos seguidos habitualmente, durante el pasado siglo, para la extinción de un cuerpo, CSI-CSIF hace público lo siguiente:

1. Pide a los Señores Diputados del Congreso y a los Señores Senadores del Senado que, para garantizar legalmente el futuro de los miembros de este cuerpo, se procesa a integrarlos en el cuerpo inmediatamente superior, a quienes reúnan los requisitos necesarios de titulación, como se ha hecho con los demás cuerpos de la administración, en caso de extinción,
2. Para quienes no reúnan los requisitos para el acceso al cuerpo superior, CSI-CSIF pide a los legisladores que establezcan un régimen transitorio en la Ley, que posibilite la adquisición del requisito de la titulación necesaria dando como plazo todo el tiempo que reste hasta la edad de jubilación del funcionario, en atención a sus tareas, a la necesidad de competir con los mas jóvenes para conseguir un director de tesis y una línea de investigación, y también debido a la escasez de medios materiales en sus propios centros de trabajo, siendo este plazo la única garantía de un horizonte con futuro profesional frente a las dificultades acumuladas.
3. Por último, CSI-CSIF pide que todas las atribuciones legales concedidas al cuerpo de TEU por las LRU (y las incluidas en las normas que la desarrollaron) y mantenidas en la LOU, les sean respetadas a los funcionarios del cuerpo extinto hasta el momento de su jubilación. .

Madrid, 12 de marzo de 2007

2. CARTA DE MARIA ISABEL

Queridos amigos:

El pasado lunes día 12, tuve ocasión de estar presente en la Comisión Técnica de Educación y Ciencia del Senado, donde se votaban las enmiendas de los distintos grupos Parlamentarios y los acuerdos transaccionales.

La redacción final acordada, como Enmienda Transaccional de la Disposición Adicional Segunda la teneis recogida en el archivo adjunto que os envío.

Como pude comprobar, una vez más, el Gobierno (había varios miembros del equipo ministerial presentes también, en la Comisión), ha conseguido desbaratar el consenso, que tanto trabajo había costado conseguir.

Estuve hablando con los representantes de PNV, EA, IU, Entesa, CiU, y CC, para saber qué es lo que les había llevado a firmar el apoyo a la enmienda transaccional que al final aprobaron junto al PSOE (13 votos), frente a los 12 votos del PP que mantuvo hasta el final el apoyo a la enmienda que recogía la petición de la Plataforma. Lo que me manifestaron todos, es que la propuesta del gobierno había sido ofrecer esa redacción o NADA, ya que si se aprobaba en el Senado lo que nosotros pedíamos, lo anularían cuando el texto volviera al Congreso, sabiendo que allí tienen mayoría. Ante esa situación, los grupos minoritarios habían preferido elegir el "mal menor" y ofrecernos ALGO, en cuanto que al quitar la referencia al artículo 59, **la acreditación es más específica que antes**, y en cuanto que **preserva mejor los derechos de los TEUS no doctores**, promoviendo facilidades para la obtención del título de Doctor y asegurando la posibilidad de reincorporación en excedencias y traslados.

De todas formas, como el PP mantiene su enmienda y tiene mayoría simple, en el Pleno del día 21, habría posibilidad de que ésta se aprobara, sólo con que algún Grupo como PNV, Entesa ó CiU, sólomente se abstuviera y no votara junto al PSOE, aunque esta posibilidad, sabiendo como se funciona en las Cámaras, es remota ya que todos me enseñaron el acuerdo sobre la transaccional, en el que estaban las firmas de todos ellos, por tanto han contraído un compromiso por escrito sobre la redacción de la Disposición Adicional Segunda.

Mi opinión personal es que, en una situación como la que vivimos y dados los acuerdos políticos en los que somos usados como "moneda de cambio", poco más vamos a poder conseguir a nivel parlamentario.

De todas formas, hemos recibido de la Secretaría de Estado una convocatoria para una reunión con Miguel Angel Quintanilla en la que los Coordinadores de la Plataforma intentaremos conseguir toda la información posible, ya que ahora es necesario saber:

- En qué estado está el desarrollo de la normativa de la acreditación,
- Cuándo está previsto que se pueda empezar a aplicar,
- Qué pasa con los 38 millones de euros para la reconversión de TEUs.
- En caso de que haya que acreditarse, qué implica el aplicar sólo el artículo 57,
- Qué comisiones van a aplicarse a los TEUs (¿una sólo?, ¿por áreas?),
- Qué meritos van a ser relevantes (para que no dependan de la voluntad de la comisión): años de docencia, impartición de cursos en 2º y 3º ciclo, dirección de Proyectos fin de carrera, DEAs, Tesis, sexenios,...

El resultado actual obtenido no es el máximo de la reivindicación que habíamos planteado, pero supone una serie de logros muy importantes, comparando con la situación que teníamos. Debemos partir de esto y continuar trabajando para consolidarlo, pues incluso aunque al final, no se consiga la Disposición Adicional Segunda que perseguimos, aún tendremos que negociar el desarrollo de la normativa de acreditación para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

De todas formas, en estos casos cada uno debe mirar hacia si mismo y plantearse QUE ESTA DISPUESTO A HACER PARA CONSEGUIR ALGO MAS. Por mi parte, ya sabeis que hago el MAXIMO de lo que puedo hacer, en representación vuestra, pero como siempre espero vuestras sugerencias, en cuanto a que estais dispuestos VOSOTROS a hacer en estos momentos.

Un fuerte abrazo para todos.

M^a Isabel Aránguez Alonso
Coordinadora de la Plataforma Estatal de TEUS en la UCM

3. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Disposición Adicional Segunda. Del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias y de la integración de sus miembros en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

1.- A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o que lo obtengan tras su entrada en vigor, y se acrediten específicamente **en el marco de lo previsto por el** ~~conforme al procedimiento regulado en sus artículos 57 y 59,~~ accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas. Para la acreditación de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, se valorará la investigación, la gestión y, particularmente, la docencia.

2.- Las Universidades establecerán programas tendentes a favorecer que los profesores Titulares de Escuela puedan compaginar sus tareas docentes con la obtención del título de doctor.

3.- Quienes no accedan a la condición de profesor titular de universidad permanecerán en su situación actual, manteniendo todos sus derechos y conservando su plena capacidad docente y, en su caso, investigadora.

4.- Mientras exista profesorado Titular de Escuela o habilitados para dicha categoría que no estén acreditados para una categoría superior, las Universidades podrán convocar concursos entre los mismos, para ocupar plaza de Titulares de Escuela Universitaria.